

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OIG-QI-26-010



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de Salud de Puerto Rico (DS)

Investigación sobre posibles irregularidades en la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud, relacionadas a la compra de armas, equipos de seguridad, uniformes y teléfonos celulares.

2 de septiembre de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	3
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	4
BASE LEGAL	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6
HECHOS DETERMINADOS	6
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS	19
CONCLUSIÓN	21
RECOMENDACIONES	21
APROBACIÓN	21
INFORMACIÓN GENERAL	23

RESUMEN EJECUTIVO

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017)¹, a la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), el Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) realizó la investigación QI-071-25-011 en el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, DS), relacionado a irregularidades en la utilización de fondos del *Coronavirus Relief Funds*.

El 25 de agosto de 2021, el Área de QI recibió una serie de planteamientos a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov², en donde se alegó que el DS estaba utilizando los fondos del *Coronavirus Relief Funds* para la compra de armas, equipos tácticos, materiales, uniformes y teléfonos celulares. Consecuentemente, el Área de QI determinó iniciar el proceso de evaluación preliminar EQI-22-005, a los fines de validar la información, así como evaluar las posibles infracciones e identificar sus posibles efectos en la operación del Gobierno. Durante la evaluación, se encontró causa suficiente para iniciar la investigación objeto del presente informe.

Como parte del proceso investigativo, la OIG requirió documentación, certificaciones y examinó la normativa aplicable con el propósito de determinar si las alegaciones presentadas podrían constituir violaciones de carácter administrativo. En específico, el objetivo de la investigación fue determinar: 1) Si existe evidencia suficiente y relevante para sustentar el planteamiento sobre irregularidades en la utilización de los fondos del *Coronavirus Relief Funds*; 2) Si se cumplió con la reglamentación y normativa para el uso de estos fondos.

Como resultado de la investigación, se identificó posibles violaciones en el uso de fondos federales del *Coronavirus Relief Fund* (CRF), asignados por la CARES Act, por parte de la Oficina de Investigaciones del DS. La investigación reveló que dicha oficina adquirió equipos y materiales de seguridad, incumpliendo con los requisitos establecidos en la *CARES Act* y con las guías del Departamento del Tesoro Federal. Además, incurrió en gastos innecesarios y excesivos del CRF en la adquisición de teléfonos celulares y sus planes de servicio.

El Área de QI llevó a cabo una evaluación preliminar y completó el proceso investigativo. Durante este procedimiento, se examinaron las disposiciones legales pertinentes; incluyendo la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Salud*, la cual en su Artículo 5, establece que:

En caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Estado Libre Asociado, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del

¹ Ley del Inspector General de Puerto Rico, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRA § 8865-8880 (2017 & Supl. 2022).

² informa@oig.pr.gov, correo electrónico creado por la OIG para que los ciudadanos puedan presentar sus querellas.

Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia, creado por la Ley Núm. 33 de 1932.

La investigación reveló posibles violaciones en el uso de fondos federales del *Coronavirus Relief Fund* (CRF), asignados por la CARES Act, por parte de la Oficina de Investigaciones del DS. Estos fondos fueron utilizados para la compra de 56 armas de fuego, 47 armas "taser", 25 cascos balísticos, 50 chalecos balísticos, equipo táctico, uniformes (botas, camisas, pantalones, guantes, gafas, entre otros) y 54 teléfonos celulares.

Los hallazgos indicaron que los equipos y materiales de seguridad adquiridos por el DS no cumplen con los requisitos establecidos en la *CARES Act*, ni con las guías del Departamento del Tesoro Federal. Además, el DS incurrió en gastos innecesarios y excesivos del CRF en la adquisición de teléfonos celulares y sus planes de servicio. Estos hallazgos subrayan una preocupante falta de cumplimiento y una gestión financiera cuestionable.

La evaluación y análisis de los documentos, así como la información recopilada durante la investigación de la OIG, son relevantes, significativos y suficientes para fundamentar las posibles irregularidades o deficiencias contenidas en este informe.

El contenido de este informe se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada; el Artículo 1.9 del Reglamento Núm. 9135, titulado como “*Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*”; el Artículo 1.5 del Reglamento Núm. 9136, titulado como “*Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*”; así como otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El DS fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud* y elevado a rango constitucional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley establece las facultades, deberes y responsabilidades del DS. Entre sus deberes ministeriales, el secretario podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativa, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, oficinas para la mejor marcha del DS y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del DS, de acuerdo con la Ley Núm. 8-2017. Además, en el Artículo 5 de la Ley Núm. 81-1912, establece que:

En caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Estado Libre Asociado, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del

Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia, creado por la Ley Núm. 33 de 1932

La Oficina de Investigaciones (OI) del DS fue creada el 9 de noviembre de 2012 por el entonces Secretario de Salud mediante la Orden Administrativa Núm. 296. Esta orden definió las funciones de la OI y eliminó la Oficina de Auditoría Interna. Posteriormente, esta orden fue derogada y los secretarios de turno emitieron cuatro Órdenes Administrativas relacionadas con las funciones de la OI del DS. La más reciente, la OA Núm. 463, fue emitida el 16 de septiembre de 2020. Esta orden crea y define las nuevas facultades y funciones de la OI, incorporando dos divisiones: la División de Inspecciones y la División de Inteligencia e Investigaciones, además de un Laboratorio Forense. La División de Inspecciones está a cargo del cumplimiento de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la *Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico*.

Además, la División de Inspecciones supervisa clínicas y comercios del Programa WIC, evalúa y detecta posibles violaciones administrativas relacionadas con los participantes de Medicaid. La División de Inteligencia e Investigaciones está dividida en dos secciones: la Sección de Inteligencia, que solicita, recibe y recopila información interna y externa pertinente a investigaciones, inspecciones, informes de querellas, fraude y posibles fraudes de las leyes estatales que el DS administra o tiene jurisdicción, y maneja y administra el Registro de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo (“Background Check”), entre otras funciones; y la Sección de Investigaciones, realiza investigaciones especializadas relacionadas con delitos que puedan afectar la integridad del DS y sus componentes, o que representen un peligro para la salud pública, de acuerdo con la jurisdicción del DS.

También lleva a cabo investigaciones confidenciales de perfiles de aspirantes a empleos y contratistas del DS y sus componentes. Los expedientes de las investigaciones realizadas se presentan ante la fiscalía del distrito donde se cometió el delito, para que se proceda con el caso criminal correspondiente. Mientras tanto, el Laboratorio Forense custodia, analiza y dispone de la evidencia sometida por las agencias de ley y orden, o que haya sido confiscada durante investigaciones. Asimismo, recibe, almacena y custodia todas las drogas expiradas y recogidas por los inspectores y agentes especiales en los locales registrados. El 28 de enero de 2022, la Orden Administrativa (OA) Núm. 528, derogó la Orden Administrativa Núm. 463 – 2020. La Orden Administrativa (OA) Núm. 528 busca la creación de la División de Investigaciones de la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) realizará todas y cada una de las funciones que ejercía la anterior Oficina de Investigaciones. En particular, investigará y hará cumplir aquellas leyes y reglamentos relacionados con la salud pública, dará apoyo investigativo y administrativo a todos los programas y oficinas del DS, a las Juntas Examinadoras de Profesionales de la Salud, a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Al 22 de septiembre de 2021, la OI contaba con 1 director, 3 supervisoras de inspectores, 17

inspectores, 1 administradora de sistemas de oficina II, 4 asistentes de sistema de oficina, 1 supervisor químico y químico, para un total de 29 empleados. Además, se encontraban destacados 3 empleados del Departamento de Corrección y 7 del Departamento de Hacienda, en adición a 43 empleados por contrato a través de una compañía.

BASE LEGAL

Este informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada. De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Manual de Normas y Procedimientos para las Investigaciones de la Oficina del Inspector General* y otras normativas aplicables.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación cubrió el período del 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2021. En algunos aspectos evaluamos transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, según fue necesario.

Durante la investigación, se siguió la siguiente metodología:

1. Análisis y evaluación de documentos e información proporcionados por el DS en respuesta a los Requerimientos de Información emitidos.
2. Revisión y valoración de información recibida de manera anónima, enviada a través de correos electrónicos.
3. Examen detallado y análisis de la documentación suministrada por la unidad investigada, asegurando su relevancia y consistencia.
4. Realización de entrevistas con empleados de la Oficina de Investigaciones para obtener información directa y contextual.
5. Estudio integral de los procesos institucionales, junto con el análisis de leyes, regulaciones y normativas aplicables, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
6. Evaluación exhaustiva de todos los documentos e información considerados relevantes para el desarrollo de la investigación.

HECHOS DETERMINADOS

El 1 de septiembre de 2021, el Área de QI de la OIG inició una investigación sobre presuntas irregularidades en la OI del DS. Dichas irregularidades estaban relacionadas con la compra de armas, equipos de seguridad, uniformes y teléfonos celulares. Este informe constituye el primer resultado oficial de dicha investigación y presenta detalles sobre las adquisiciones de armas, equipos y uniformes, así como los contratos de servicios de telefonía celular adjudicados por el

DS, financiados con fondos federales provenientes del *Coronavirus Relief Fund* (CRF). Los hallazgos específicos de esta investigación se encuentran en la sección titulada "Hallazgos de la Investigación".

Desde finales de 2019, el mundo enfrentó la pandemia causada por el COVID-19. Para mitigar los impactos económicos de esta emergencia, el 27 de marzo de 2020 se promulgó la Ley Federal conocida como *Coronavirus Relief Fund and Economic Security Act* (CARES Act). Esta legislación incluyó múltiples medidas de asistencia dirigidas a ciudadanos, empresas y Gobiernos Estatales y Territoriales. Entre las disposiciones más destacadas, se estableció la creación del *Coronavirus Relief Fund* (CRF), financiado inicialmente con \$150 mil millones, que fueron distribuidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos entre los estados, Washington DC, Gobiernos Locales, Territorios y Tribus Nativamericanas, conforme a criterios establecidos en la Ley.

El Gobierno de Puerto Rico recibió \$2,240,325,863.80 del CRF. De acuerdo con el Plan Estratégico de la Oficina de la Gobernadora, detallado en el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-040, los fondos serían distribuidos en \$1,130,625,863.80 para el Sector Público y \$1,110,000,000.00 para el Sector Privado. La Ley *CARES Act* estableció que estos fondos debían utilizarse exclusivamente para cubrir gastos necesarios relacionados con la emergencia del COVID-19, siempre que dichos gastos no estuvieran presupuestados previamente y que fueran incurridos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

El 31 de mayo de 2020, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió el Memorando Especial Núm. 011-2020, en el cual se establecieron guías y directrices para determinar la elegibilidad y distribución de los fondos CRF a agencias, departamentos, corporaciones públicas, oficinas y comisiones de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico. El memorando dispuso que las solicitudes de aprobación y autorizaciones de fondos se gestionaran a través de los procesos de planteamiento (PP). Además, se especificó que los fondos serían registrados bajo el fondo núm. 245 del año fiscal 2020.

La evaluación y examen de los documentos e información recopilada durante nuestra investigación, reveló los siguientes hechos determinados:

1. El entonces director de la OI envió una carta el 19 de febrero de 2021 al Secretario Auxiliar del DS, solicitando la compra de equipos y materiales de seguridad para la OI del DS, con un costo total de \$339,771.66. Ese mismo día el Secretario de Salud, envió otra carta a la Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico en la Administración de Servicios Generales, solicitando la adquisición de dichos equipos y materiales de seguridad para la OI, utilizando fondos del CARES Act.
2. Estas compras fueron realizadas por la Administración de Servicios Generales, con un

costo total de \$298,204.15. A través de diez adquisiciones efectuadas el 10 de junio de 2021, el 15 de junio de 2021 y el 24 de septiembre de 2021, se adquirieron 56 armas de fuego, 47 armas Taser, 25 cascos balísticos, 50 chalecos balísticos, equipo táctico y uniformes.

3. El 4 de diciembre de 2020, el DS otorgó el Contrato Núm. 2021-DS09XX con Compañía A, para la adquisición de teléfonos celulares y servicios de telefonía a los empleados de la OI que estaban asignados para combatir el COVID-19. La vigencia del contrato era del 4 al 30 de diciembre de 2020 y el mismo fue enmendado en tres ocasiones, para aumentar la cuantía y vigencia del contrato. El Área de QI analizó el contrato y sus enmiendas A y B, sin embargo, no evaluó la enmienda C, ni las facturas relacionadas a esa enmienda. La cuantía máxima del contrato incluyendo las enmiendas evaluadas A y B ascendió a \$46,659.65.
4. La adquisición de 56 armas de fuego, 47 armas "taser", 25 cascos balísticos, 50 chalecos balísticos, equipo táctico, uniformes y 54 teléfonos celulares para los empleados de la OI incumple los requisitos establecidos por la *CARES Act* y las guías del Departamento del Tesoro Federal. Estos equipos y materiales de seguridad no se alinean con los criterios de los fondos del *CARES Act*, que priorizan la compra de insumos directamente relacionados con la respuesta a la pandemia, como equipos de protección personal, ventiladores y pruebas de diagnóstico. Este uso inapropiado de los recursos refleja una desviación de los objetivos para los cuales fueron destinados los fondos federales.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Al amparo de las disposiciones legales y la reglamentación aplicable, el Área de QI identificó hallazgos y deficiencias de carácter administrativo relacionadas con las situaciones detectadas durante el transcurso de la investigación.

Hallazgo 1 – Compra de equipo y materiales bajo los fondos CRF que no cumple con los requerimientos del *CARES Act*

Situación

El 25 de noviembre de 2020, el Director de la OI del DS, presentó al Secretario Auxiliar de Administración del DS, una justificación para asignar \$339,771.66 provenientes del CRF. Dichos fondos se destinarían a la compra de equipos de seguridad para los empleados de la OI asignados a la lucha contra el COVID-19. Esta justificación contó con la aprobación del entonces Secretario de Salud.

Posteriormente, el 11 de enero de 2021 el Secretario Auxiliar de Administración solicitó, a través de la aplicación de Procesamiento de Planteamientos, la autorización del Director de la Oficina de

Gerencia y Presupuesto (OGP) para asignar los fondos mencionados. El 21 de enero de 2021, la OGP aprobó dicha solicitud. El 19 de febrero de 2021, con el visto bueno del Secretario de Salud en funciones, el Secretario Auxiliar de Administración solicitó a la Administradora y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Administración de Servicios Generales (ASG), la adquisición de los equipos y materiales de seguridad para la OI, utilizando los fondos CRF asignados bajo la Ley CARES.

La ASG emitió un total de 10 órdenes de compra por un monto de \$298,204.15, amparándose en tres contratos previamente establecidos con los siguientes suplidores: Suplidor 1, Suplidor 2 y Suplidor 3. Adicionalmente, se realizó una orden de compra de armas de fuego al Suplidor 4. Todas las adquisiciones fueron justificadas bajo la modalidad de emergencia relacionada con el COVID-19.

Sin embargo, tras revisar las órdenes de compra se determinó que los equipos adquiridos, cuyo costo ascendió a \$298,204.15, no estaban relacionados para atender la emergencia causada por el COVID-19, contraviniendo los requisitos de la Ley CARES, las guías del Departamento del Tesoro Federal y la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-040. Entre los artículos adquiridos se incluyen uniformes, adiestramientos, chalecos balísticos y otros equipos que pueden ser utilizados independientemente de la existencia de la emergencia. Además, se detectó la compra de seis rifles y 50 armas de 9 mm, pese a que la OI cuenta con sólo 21 empleados, entre inspectores y supervisores.

- A. La Tabla 1 ilustra el equipo de seguridad adquirido con *CRF* ascendentes a **\$298,204.15** que no están relacionados a la emergencia, ni son necesarios para combatir la emergencia del COVID-19.

Tabla 1

Núm. De PO	Fecha de PO	Vendedor/ Suplidor	Descripción	Cantidad	C/U	Costo Total
00071-58643	10-Jun-21	Suplidor 1	Adiestramientos para Instructores de Phazer	4	\$ 350.00	\$ 1,400.00
00071-58644	10-Jun-21	Suplidor 1	Ballistic black helmet level IIIA protection	25	\$ 810.00	\$ 20,250.00
			Phazzer Enforcer complete set yellow, incluye el kit, adiestramiento, certificacion y peritaje	47	\$ 1,199.70	\$ 56,385.90

			Tactical entry kit#3	3	\$ 2,213.90	\$ 6,641.70
					Total:	\$ 83,277.60
00071-58645	10-Jun-21	Suplidor 1	True Spec 24/7 Ascent Pant Coyote	247	\$ 54.99	\$ 13,582.53
			True Spec Performance Polo S/S Navy	102	\$ 49.99	\$ 5,098.98
			True Spec Performance Polo L/S Navy	102	\$ 49.99	\$ 5,098.98
			True Spec Security Friendly Belt	52	\$ 12.99	\$ 675.48
			Botas Under Armor Valsetz	52	\$ 135.90	\$ 7,066.80
			Tactical softshell jacket without sleeve loop con bordado de la agencia	80	\$ 89.90	\$ 7,192.00
			True Spec bell cap, 24- 7 BLK a-flex, L/XL	80	\$ 17.33	\$ 1,386.40
			GSS 1512 Onyx class 2 surveyor's safety vest	60	\$ 45.57	\$ 2,734.20
			Chalecos balisticos nivel III	50	\$ 745.00	\$ 37,250.00
			Blackhawck reinforced 2in web duty belt w/loop inner	88	\$ 39.99	\$ 3,519.12
			Molded nylon loop hook will not fray belt loops or trousers	88	\$ 21.99	\$ 1,935.12
			Leather Model 170 silent key holder	47	\$ 31.04	\$ 1,458.88

			Holster 7106-holster for the 7100 flashlight BLK	50	\$ 12.99	\$ 649.50
			Maxpedition radio pouch, lifetime warranty	47	\$ 39.80	\$ 1,870.60
			Stacked M4/M1630RNF (2) pouch black	47	\$ 25.90	\$ 1,217.30
			Maxpedition surgical gloves pouch	47	\$ 17.90	\$ 841.30
			Hatch street guard glove	47	\$ 36.70	\$ 1,724.90
			Molded belt keepers(set de 4)	47	\$ 23.99	\$ 1,127.53
			Paddle holster w/belt loop	47	\$ 59.80	\$ 2,810.60
			Multihawk multipoint slings with cushion	6	\$ 59.90	\$ 359.40
			Attaches easily to Blackhawk Phazzer duty holster	94	\$ 98.70	\$ 9,277.80
			Parcho de placa del DS personalizado con velcro en la parte trasera	100	\$ 4.67	\$ 467.00
						Total: \$ 107,344.42
00071-58650	15-Jun-21	Suplidor 2	SLS Tactical Holster w quick release color negro	47	\$ 216.50	\$ 10,175.50
			Hand cuff pouch top flap	47	\$ 39.50	\$ 1,856.50
			Surgical Glove holder	47	\$ 24.25	\$ 1,139.75
			Mace spray holder	94	\$ 32.50	\$ 3,055.00

			Porta cargador doble cerrado, modelo 77	47	\$ 43.00	\$ 2,021.00
			Safariland open top magazine and handcuff pouch, model 573	47	\$ 48.50	\$ 2,279.50
			Total:		\$ 20,527.25	
00071-58654	15-Jun-21	Suplidor 3	Advanced tactical elbow pads v.2	47	\$ 22.00	\$ 1,034.00
			Advanced tactical knee pads	47	\$ 24.00	\$ 1,128.00
			ASP black sidebreak scabbard	94	\$ 37.00	\$ 3,478.00
			Total:		\$ 5,640.00	
00071-58656	15-Jun-21	Suplidor 3	Fletc Ifak with soft-w tourniquet, cada kit debe incluir 1 soft w tourniquet-rescue organge, 1 naso, gazas, etc	50	\$ 125.00	\$ 6,250.00
00071-58657	10-Jun-21	Suplidor 1	Grip aluminium swivel handcuff key black	47	\$ 5.49	\$ 258.03
			Flashlight & holster combo	50	\$ 93.99	\$ 4,699.50
			Boille Rogue tactical safety glasses kit	47	\$ 44.90	\$ 2,110.30
			Blackhawk tactical pistol landyard	47	\$ 29.70	\$ 1,395.90
			Multi tools included, bottleopener, can oppner, etc.	47	\$ 88.99	\$ 4,182.53
			Protectores de oidos	55	\$ 94.80	\$ 5,214.00

			Fox 40 (silbato)	50	\$ 9.99	\$ 499.50
			Taurus M85 training gun	5	\$ 76.03	\$ 380.15
					Total:	\$ 18,739.91
00071-58658	15-Jun-21	Suplidor 3	Asp training bag	6	\$ 280.00	\$ 1,680.00
			Blackcrome baton foam grip9made of heat treated 4140 high carbon steel	47	\$ 125.00	\$ 5,875.00
			Asp training baton 21	10	\$ 65.00	\$ 650.00
			Bluetraining guns sig sauer P320 training gun	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
			ESS profile NVG Goggles	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00
			Red gun training series motorola radio	5	\$ 60.00	\$ 300.00
			Red gun training knife	5	\$ 19.00	\$ 95.00
					Total:	\$ 12,000.00
00071-58659	15-Jun-21	Suplidor 2	OC aerosols MK-4	47	\$ 17.90	\$ 841.30
			Double cuff disposable restraints	2	\$ 124.12	\$ 248.24
			Mission ready equipment bag	47	\$ 89.69	\$ 4,215.43
					Total:	\$ 5,304.97
00071-60120	24-Sep-21	Suplidor 4	Arma 9MM	50	\$ 425.00	\$ 21,250.00
			Balas	70	\$ 24.00	\$ 1,680.00
			Holter	50	\$ 134.00	\$ 6,700.00
			Doble Holter	50	\$ 41.00	\$ 2,050.00

Inside Pant Holter	50	\$ 26.00	\$ 1,300.00
Rifle 16IN	6	\$ 790.00	\$ 4,740.00
Total:			\$ 37,720.00

B. La Tabla 2 ilustra el equipo de seguridad adquirido con CRF ascendentes a **\$22,380** que no está relacionado a las funciones de los inspectores de la OI del DS y podría ser considerados como gastos innecesarios.

Tabla 2

Num De PO	Fecha de PO	Suplidor	Descripcion	Cantidad	Costo por unidad	Costo Total
00071-58654	15-Jun-21	Suplidor 3	Advanced tactical elbowpads v.2	47	\$ 22.00	\$ 1,034.00
			Advanced tactical knee pads	47	\$ 24.00	\$ 1,128.00
			ASP black sidebreak scabbard	94	\$ 37.00	\$ 3,478.00
			Total:			\$ 5,640.00
00071-58654	24-Sep-21	Suplidor 4	Rifle 16In	6	\$ 790.00	\$ 4,740.00
00071-58658	15-Jun-21	Suplidor 3	ASP training bag	6	\$ 280.00	\$ 1,680.00
			Blackcrome baton foam grip9made of heat trated 4140 high carbon steel	47	\$ 125.00	\$ 5,875.00
			ASP training baton 21 "	10	\$ 65.00	\$ 650.00
			Bluetraining guns sig sauer P320 traing gun	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
			ESS Profile NVG Goggles	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00
			Red Gun training series Motorola Radio	5	\$ 60.00	\$ 300.00
			Red Gun training knife	5	\$ 19.00	\$ 95.00
			Total:			\$ 12,000.00

El uso de los fondos del *Coronavirus Relief Fund* (CRF) para la adquisición de equipos de seguridad por parte del DS no se ajusta a las disposiciones establecidas en las guías del Departamento del Tesoro Federal y las normativas aplicables en Puerto Rico. Según lo dispuesto

en la *Coronavirus Relief Fund Guide for State, Territorial, Local, and Tribal Governments*, estos fondos debían destinarse a gastos necesarios incurridos como parte de la emergencia del COVID-19, no podían haber estado previamente presupuestados antes de la aprobación de la Ley CARES y debían realizarse dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Si bien la justificación mencionaba la lucha contra el COVID-19, los bienes adquiridos, como uniformes, chalecos balísticos, armas de fuego y adiestramientos, no cumplen con los criterios de gasto permitido, ya que las guías establecen que los fondos deben utilizarse para protección personal, sanitización, comunicación y otras medidas directamente relacionadas con la emergencia.

Asimismo, la adquisición de armas de fuego excedió las necesidades operacionales de la OI, ya que se compraron seis rifles y 50 pistolas de 9 mm, a pesar de que la dependencia solo cuenta con 21 empleados. Esto plantea dudas sobre la relación de dicha compra con la emergencia del COVID-19, dado que el armamento adquirido no se encuentra entre los gastos autorizados bajo la Ley CARES.

Además, en la Sección IV, del Memorando Especial Núm. 011-2020 se indica que se realizaría una auditoría sobre el uso y recuperación de fondos entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2021, lo que refuerza la importancia de garantizar que los fondos se utilizaran conforme a lo permitido.

Por lo tanto, las compras realizadas no cumplen con la normativa federal y local, lo que podría contravenir las disposiciones de la Ley CARES, las guías del Departamento del Tesoro y el Memorando Especial Núm. 011-2020.

Efectos

La situación comentada tiene o pudo tener los efectos siguientes:

1. Afectar futuras asignaciones de fondos federales al Gobierno de P.R.
2. Dificulta el acceso a futuras ayudas o subvenciones del Gobierno Federal en situaciones de emergencia.
3. Lacera la credibilidad en las instituciones del Gobierno de Puerto Rico por parte de Gobierno Federal.
4. Uso inapropiado de fondos federales.
5. Incumplimiento con las guías del Departamento del Tesoro Federal.
6. Incumplimiento con la Orden Ejecutiva 2020-040.
7. Incumplimiento con la Ley *CARE Act*.

Causas

La situación comentada se debe o se pudo deber a las causas siguientes:

1. Desconocimiento y falta de capacitación sobre las normativas establecidas en las guías del Departamento del Tesoro Federal y las normativas aplicables en Puerto Rico.
2. Deficiencias en la supervisión y falta de controles sobre el cumplimiento de las regulaciones federales y estatales.

Hallazgo 2 – Gastos en exceso de lo contratado en teléfonos celulares adquiridos para la Oficina de Investigaciones

Situación

El 4 de diciembre de 2020, el DS formalizó el Contrato Núm. 2021-DS09XX con Compañía A, para la adquisición de equipos de comunicación que incluían dos (2) hotspots y 54 teléfonos celulares con servicios de telefonía, los cuales serían asignados al personal de la OI encargado de las iniciativas de manejo y prevención del COVID-19. Según lo establecido en el contrato, este fue otorgado con el propósito de garantizar la comunicación del personal y en cumplimiento con la obligación del DS de proteger y velar por la salud pública. Los servicios de telefonía ofrecían llamadas, mensajes de texto y datos ilimitados.

El contrato establecía un pago único de \$5,412.58 por la compra de los equipos y servicios asociados, además de un cargo mensual de \$3,816.53, más los cargos reglamentarios e impuestos, incluyendo un recargo del CRIM de \$0.15 por línea y el cargo por servicios de emergencia 911, entre otros. La cuantía máxima para pagar bajo este contrato era de \$13,045.64, con una vigencia del 4 al 30 de diciembre de 2020.

El 29 de diciembre de 2020, el DS formalizó la Enmienda A del contrato, que extendía los servicios de telefonía hasta el 30 de junio de 2021, por una cuantía máxima de \$22,899.19.

Posteriormente, el 30 de junio de 2021 el DS firmó la Enmienda B del contrato, justificando la necesidad de mantener los servicios de telefonía celular para los inspectores y agentes especiales de la OI, así como para el personal en destaque de agentes del orden público, en cumplimiento con su obligación de proteger y vigilar por la salud pública. La vigencia de esta enmienda se estableció del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.

En la Primera Cláusula de la Enmienda B se detalló que Compañía A proveería servicios de telefonía celular para 20 dispositivos Sonim XP Android Smartphone-New, 20 audífonos Klein Patriot Pro Wired Headset for XP8-New y 20 estuches Sonim Holster with Swivel Clip for Sonim XP8-New, todos con servicio de Internet ilimitado. El costo mensual por el plan de servicio sería de \$3,916.03, además de los cargos reglamentarios e impuestos. Adicionalmente, el contrato incluía un pago único de \$6,798.80 por la adquisición de los equipos. La cuantía máxima de esta enmienda fue de \$10,714.83.

El Contrato Núm. 2021-DS09XX y sus enmiendas fueron financiados con el fondo #245, identificado como el CRF.

El Área de QI examinó el contrato y sus enmiendas A y B, así como 10 facturas provistas por el DS y se pudo observar lo siguiente:

- a) El 17 de septiembre de 2021, la OI había adquirido mediante Contrato Núm. 2021-DS09XX, 54 teléfonos celulares, de los cuales 14 estaban pendientes de asignar, sin embargo, se mantenía el servicio de telefonía y el proveedor facturaba mensualmente por dichos servicios. A continuación, se incluye la información de estos celulares.

Modelo	Núm. de teléfono	Núm. de series	Núm. de propiedad
Samsung A51	(787)365-xxxx	358857830327558	DS-14781
Samsung A52	(787)365-xxxx	358857830294626	DS-14777
Samsung A53	(787)365-xxxx	358857830464146	DS-14778
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000864816	DS-14733
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000848181	DS-14736
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000941226	DS-14741
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000832789	DS-14769
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000218633	DS-14768
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000953510	DS-14742
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000999414	DS-14775
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000940061	DS-14774
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000144599	DS-14748
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000298254	DS-14751
Sonim XP8	(787)354-xxxx	15140000834793	DS-14744

- b) De los restantes 40 teléfonos celulares, se asignaron 16 a empleados de carrera, 9 a empleados en destaque, 12 a empleados temporeros, 3 a personas que no están incluidos en el Roster de la OI, provisto por la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ni en la lista de empleados temporeros en la OI, emitida por la Gerente de San Juan de la Compañía M.
- c) Los empleados temporeros de Compañía M que, según Recibos de Propiedad en uso (modelo SC 1211), tienen dos teléfonos asignados cada uno, éstos son:

Empleado	Modelo de teléfono	Núm. de teléfono	Núm. de propiedad	Fecha de asignación (según modelo SC1211)
Empleado 1	Samsung A51 Sonim XP8	(787)342-xxxx	DS-14784	26-Feb-21
		(787)354-xxxx	DS-14766	27-Ene-2021
Empleado 2	Samsung A51 Sonim XP8	(787)365-xxxx	DS-14776	16-Feb-21
		(787)354-xxxx	DS-14735	16-Feb-2021

- d) El DS no proveyó copia de las facturas correspondientes al contrato, por la suma de \$13,045.64, ni la factura del período del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, de la enmienda.
- e) Bajo la Enmienda A, el DS desembolsó la cantidad de \$24,709.58 sobrepasando la cuantía máxima de la enmienda de \$22,899.18. Esto representa un desembolso en exceso de lo pactado por \$1,810.40.
- f) Bajo la Enmienda B, al igual que en la enmienda A el DS desembolsó la cantidad de \$13,281.94 sobrepasando la cuantía máxima establecida en la enmienda de \$10,714.83. Esto representa un exceso de lo pactado por \$2,567.11. Cabe resaltar, que este exceso no considera la cantidad facturada para el período de 12 de julio al 11 de agosto de 2021, toda vez que la información no fue provisto por el DS.

Como parte de la exposición del Contrato Núm. 2021-DS09XX, se estableció la necesidad de adquirir equipos de comunicación para el personal encargado de las iniciativas relacionadas con el manejo y la prevención del COVID-19. En atención a las obligaciones delegadas a la OI, el DS manifestó su interés en contratar los servicios de Compañía A, para la adquisición de “hotspots” y la renta de teléfonos celulares, con el propósito de garantizar la comunicación del personal designado y cumplir con su responsabilidad de proteger y vigilar por la salud pública. Asimismo, en la tercera cláusula del contrato se dispuso que la cuantía máxima sería de \$13,045.64.

En la tercera cláusula de la Enmienda A del Contrato Núm. 2021-DS09XX, se estableció una cuantía máxima de \$22,899.18 durante su vigencia. Sin embargo, se incurrió en un desembolso en exceso, contraviniendo lo estipulado en el contrato. Además, en la segunda parte de esta cláusula se especificó que no se permitirían pagos por servicios que superaran el monto acordado, lo que evidencia un incumplimiento de las disposiciones contractuales.

Efectos

La situación comentada tiene o pudo tener los efectos siguientes:

1. Se produjo una pérdida de fondos públicos ascendente a \$8,205.35, debido al pago de

servicios móviles que no fueron utilizados durante el período del 17 de septiembre de 2020 al 11 de noviembre de 2021.

2. Podría propiciar que empleados temporeros o destacados en la OI, tras cesar sus funciones, retengan los teléfonos celulares mientras el DS continúa asumiendo el costo de los servicios telefónicos.
3. Hubo un uso indebido de los recursos asignados, afectando la eficiencia en la gestión de los fondos.
4. Incumplimiento de contrato.

Causas

La situación comentada se debe o se pudo deber a las causas siguientes:

1. La falta de documentación adecuada limitó la capacidad de fiscalización y afectó el cumplimiento normativo del contrato.
2. Deficiencia en la supervisión y monitoreo del contrato.

POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS

Los hallazgos de esta investigación revelaron posibles infracciones a las leyes federales y reglamentos aplicables, ya que el equipo adquirido no está relacionado, ni es necesario para combatir la emergencia causada por el COVID-19, como lo requiere el CARES Act, las Guías establecida por el Departamento del Tesoro Federal y la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-040, violaciones de carácter administrativo, incumplimiento con disposiciones contractuales y reglamentarias, según detallamos a continuación:

A. La Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud*

Artículo 5. — [Medidas de emergencia para combatir epidemias] (3 L.P.R.A. § 175)

En caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Estado Libre Asociado, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estadual, con cargo al Fondo Estadual de Emergencia, creado por la Ley Núm. 33 de 1932 [Nota: Derogada y sustituida por la Ley 91-1966] (3 L.P.R.A. secs. 457 a 465).

B. Section 601 of the *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act* (Public Law No. 116-136):

Title VI - Coronavirus Relief Fund, Section 601. Coronavirus Relief Fund

(d) Use of Funds. A State, Tribal government, and unit of local government shall use the funds provided under payment made under this section to cover only those costs of the State, Tribal government, or unit of local government that:

1. Are necessary expenditures incurred due to the public health emergency with respect to the Coronavirus Disease 2019 (COVID-19);
2. Were not accounted for in the budget most recently approved as of the date of enactment of this section for the State or government; and
3. Were incurred during the period that begins on March 1, 2020, and ends on December 30, 2020.

(e) Certification. In order to receive a payment under this section, a unit of local government shall provide the Secretary with a certification signed by the Chief Executive for the unit of local government that the local government's proposed uses of the funds are consistent with subsection (d).

C. Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-040, titulada *ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VAZQUEZ GARCED, PARA ADOPTAR EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A PUERTO RICO A TRAVES DEL CORONAVIRUS RELIEF FUND ESTABLECIDO MEDIANTE LA LEY FEDERAL CONOCIDA COMO CARES:*

POR CUANTO: A tenor con la formula estatutaria establecida en CARES, el Gobierno de Puerto Rico recibió la cantidad de \$2,240,625,863.80 por concepto del CRF. Conforme a CARES, estos fondos asignados a Puerto Rico deben ser utilizados dentro del siguiente marco estatutario:

1. Usarse para gastos necesarios incurridos como parte de la emergencia ocasionada por el COVID-19;
2. Los gastos que se cubran mediante dichos fondos no pueden haber estado previamente presupuestados la fecha en que se aprobó CARES; y
3. Deben incurrirse entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.

D. Memorando Especial Núm. 011-2020, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre las Guías y Directrices para la Elegibilidad y Distribución del “Coronavirus Relief Fund”, a agencias, departamento, corporaciones públicas, oficinas, comisiones, administraciones, organismos y demás instrumentalidades de la rama ejecutivas y rama legislativa y judicial del Gobierno de Puerto Rico.

E. Contrato Núm. 2021-DS09XX, firmado el 29 de diciembre de 2019 por el DS, con sus enmiendas A y B.

CONCLUSIÓN

El análisis exhaustivo de los documentos y la información recopilada durante nuestra investigación es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades detalladas en este informe.

De conformidad con la prueba que obra en el expediente, concluimos que, las compras realizadas en la ASG para la adquisición de armas, equipos y materiales para la Oficina de Investigaciones, bajo los fondos *CRF*, se realizaron en incumplimiento con los criterios establecidos por *CARES Act*, en las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal y en la Orden Ejecutiva Núm. 2020-040, emitida por la entonces Gobernadora de P.R.

RECOMENDACIONES

Al Secretario del Departamento de Salud:

1. Para solicitudes futuras de compras realizadas con fondos federales, por parte del Director de la Oficina de Investigaciones o cualquier otra dependencia del Departamento de Salud, el Secretario o su representante autorizado deben verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables a dichos fondos. Esto evitará la repetición de situaciones como las señaladas en el Hallazgo 1 de este informe.

APROBACIÓN

El DS debe proceder con las acciones correctivas de estas recomendaciones a partir del día siguiente del recibo de la solicitud del Plan de Acción Correctiva (PAC). El incumplimiento con esta recomendación será considerado como criterio suficiente para iniciar un proceso administrativo conforme con la Ley Núm. 15-2017, antes citada, y sus reglamentos. Independientemente a la documentación suministrada por DS, durante el seguimiento al PAC, se podrán realizar visitas sin aviso previo para validar o confirmar el cumplimiento o determinar incumplimiento con el PAC.

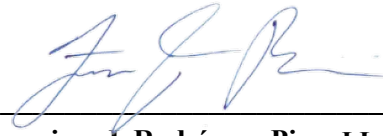
El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017 antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de

cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de éstos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 2 de septiembre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CIG, CIA, CFE, CICA
Inspectora General



Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina, LL.M, MSIS, CIGI
Director Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov